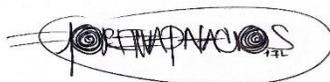


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de julio de 2023. Al Despacho, para proveer, la presente demanda ordinaria laboral de LUIS ALEJANDRO PRIETO HIGUERA contra la sociedad COMPAÑÍA TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO S.A.S “COTRANSCOPEPETROL S.A.S Y C.T.C S.A.S”, la cual correspondió a éste juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. 2023-261; que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de retiro de la demanda (Arch.06), estando pendiente resolver.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (03) de octubre de del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se dispone:

Sería del caso resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el señor LUIS ALEJANDRO PRIETO HIGUERA identificado con C.C. 79.323.834 en contra de la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO S.A.S “COTRANSCOPEPETROL S.A.S. Y C.T.C S.A.S”, sin embargo, mediante escrito remitido al correo institucional del juzgado el día 17 de julio de 2023 (Arch.06), el apoderado de la parte actora formuló solicitud de retiro del escrito de demanda, por lo que, para resolver se CONSIDERA:

El artículo 92 del C. G. del P., aplicable por analogía a los contenciosos del trabajo, en materia de retiro de la demanda, establece que:

“... El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...)”.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que no se ha resuelto sobre la admisión de la demanda y menos se ha notificado los demandados, resulta procedente acceder a la petición de retiro de la demanda, lo que se entenderá surtido con el simple descargue del archivo que la contiene.

Por Secretaría notifíquese el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB - L

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 159 de fecha 04/10/2023

DAVID ALFONSO RÍOS BUELVAS
SECRETARIO